

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0165-2024 - A/MPMN**

Moquegua, **27 FEB. 2024**

**VISTOS:**

EL Informe N° 0428-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 243-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 047-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00035-2024-A/MPMN, Memorandum N° 004-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 310-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2.11 del artículo 84° establece que las municipalidades tienen como competencia exclusiva, la de "ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, conforme a la Ley N° 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias, de menores recursos. Asimismo, se tiene que la Ley N° 27731, Ley de Participación de los Clubes de madres y Comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, que regula la participación de Clubes de Madres. Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el programa de apoyo alimentario en la Gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, cita en el Capítulo IV Funciones del Comité de Gestión Local, en el numeral 9.3, lo siguiente: "Comité de Gestión Local. - El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado".

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en el artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los comités nacionales, regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem".

Que, la finalidad del Programa de Complementación Alimentaria es brindar la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada; por lo que, resulta importante la Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, esto para poder garantizar la asistencia alimentaria, a través de una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, además de mencionar que la Gestión del PCA, se basa en funciones y participación organizada y articulada de las Instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la inseguridad alimentaria.



Que, con Memorandum N° 004-2024-A/MPMN, de fecha 23 de enero de 2024, la Alcaldía de la MPMN, comunica al Econ. Ramiro Vera Maquera, que, a partir de la fecha, se le encargará de manera temporal las funciones inherentes de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que deberá de desempeñar con absoluta responsabilidad y dedicación, hasta que se designe al titular del mismo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00035-2024-A/MPMN, de fecha 18 de enero del 2024, se resuelve Reconformar, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2023-2024.

Que, con Informe N° 243-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, remite el Informe N° 047-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Ing. Lizbeth Cam Hurtado, del Programa de Complementación Alimentaria, solicita la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía para el reconocimiento del Comité de Gestión Local para el periodo 2023-2024, ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando la encargatura del Gerente de Desarrollo Económico y Social.

Que, con Informe N° 0428-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2024, el (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N°243- 2024-SDS-GDES/GM/MPMN e Informe N°047-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, presentado por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la actualización de conformación de comité de gestión local del programa de complementación alimentaria y emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía para el Reconocimiento del Comité de Gestión Local para el Periodo 2023-2024.

Que, por la renuncia del Ing. Manuel Erick Góngora Coaguila, aceptada a través de la Resolución de Alcaldía N° 034-2024-A/MPMN, de fecha 18 de enero de 2024, el Alcalde de la MPMN, emite la Resolución de Alcaldía N° 00035-2024-A/MPMN, de fecha 18 de enero del 2024, donde se resuelve Reconformar, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2023-2024 y que a través del Memorandum N° 004-2024-A/MPMN, de fecha 23 de enero de 2024, se da encargatura de Gerente de Desarrollo Económico y Social, al Econ. Ramiro Vera Maquera, hasta que se designe al titular del mismo y que, en este sentido, para que no exista alguna demora con finalidad del Programa de Complementación Alimentaria; es necesario modificar el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 035-2024-A/MPMN, de fecha 18 d enero de 2024, donde se reconforma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2023-2024, quedando subsistente el resto de la Resolución de Alcaldía indicada.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 310-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, modificar el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 035-2024-A/MPMN, de fecha 18 d enero de 2024, donde se reconforma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2023-2024, quedando subsistente el resto de la Resolución de Alcaldía indicada.

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR,** el Primer Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 035-2024-A/MPMN, de fecha 18 de enero de 2024, donde se Reconforma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2023-2024, quedando subsistente el resto de la Resolución de Alcaldía indicada; por lo que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2023-2024, estará conformado de la siguiente manera:

CONDICIÓN	INSTITUCIÓN
Presidente	Gerente Municipal del Gobierno Local
Secretario	Gerente de Desarrollo Económico Social del Gobierno Local (E)
Miembro	Representante de OSB "Virgen de las Mercedes"
Miembro	Representante de OSB "Dos de Mayo"
Miembro	Representante de OSB "Señor de Locumba"
Miembro	Representante de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Moquegua

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE